



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las 3:32 p.m. del día 22 de noviembre de 2022, la Juez Sexta Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO** dentro del presente medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurada por **JOSE MARIA LEYTON HOLGUÍN** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, con radicado bajo el número **73001-33-33-006-2019-00303-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. ASISTENCIA

Seguidamente procede la Juez a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

DEMANDANTE

1.1. Actor popular

COMUNIDAD RICAURTE PARTE ALTA-CERRO GORDO PARTE ALTA Y BAJA Y BARRIOS ALEDAÑOS.

Accionante: JOSE MARÍA LEYTON HOLGUÍN

C.C. 17.630.728

Dirección notificaciones: Calle 14b No. 6ª-33, barrio Ricaurte-Parte Alta.

E-mail: jmleyton-30@hotmail.com

Móvil: 3213163749

DEMANDADOS

1.2. MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: Johnny Gilberto Jiménez Roperó

C.C. 93.237.346

T.P. 301670 del C.S. de la J.

Dirección: Oficina jurídica del Municipio de Ibagué-Calle 9 No. 2-59, oficina 309

Celular: 3004910704

E-mail: notificaciones_judiciales@ibague.gov.co y
johnnyjimenezr1986@hotmail.com

1.3. MINISTERIO PÚBLICO

Yeison René Sánchez Bonilla
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. ORDENES EMITIDAS EN LA SENTENCIA

Mediante providencia del 12 de enero de 2021, proferida por ese despacho judicial, la cual quedó ejecutoriada el 19 de ese mes y año, se ampararon los derechos colectivos al goce de espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad pública y la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y las disposiciones reglamentarias, ordenando al MUNICIPIO DE IBAGUÉ lo siguiente:

- 2.1.** Se otorgó al MUNICIPIO DE IBAGUÉ un plazo máximo de tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, para realizar los estudios técnicos para que la vía peatonal ubicada en la calle 14b No. 6ª 33 barrio Ricaurte Parte Alta de esta ciudad sea funcional y apta para tránsito de peatones y personas con movilidad reducida, dicho estudio deberá contener, entre otros, elementos de seguridad, construcción de barandas y/o muros de concreto y sostenimiento del talud y arreglo de la vía.
- 2.2.** Cumplido lo anterior, se le concedió un término de seis (06) meses para realizar las gestiones presupuestales, técnicas, operativas y de ejecución tendientes a realizar las obras de intervención en dicha vía peatonal.
- 2.3.** Se instó al MUNICIPIO DE IBAGUÉ para que en lo sucesivo cumpla con las tareas legalmente encomendadas de manera oportuna, evitando el trámite de acciones judiciales en su contra.

3. COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

- 3.1.** Allegar el cronograma y estudios realizados.
- 3.2.** Conformación del Comité de verificación con el accionante para informarle y explicarle los trámites a realizar.

4. INFORMES PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

- 4.1. Informe de visita técnica** realizada el 28 de febrero de 2022 sobre la calle 14B No. 6ª-33 Barrio Ricaurte Parte Alta, suscrito por el ingeniero civil Juan Camilo Lozano Montoya: **i.** evidencia un sendero peatonal construido hace más de diez años, que no cuenta con estudios y diseños requeridos para la viabilidad técnica y arquitectónica, **ii.** el talud de la parte baja del sendero

peatonal está ubicado contiguo a una vivienda que está paralela al sendero, **iii.** el talud no tiene sistema de contención ni muro estructural, presenta recubrimiento vegetal escaso que presenta varios fragmentos de la superficie con afloramiento del suelo y no cuenta con sistema de drenaje que permita canalizar y conducir las aguas producto de la escorrentía superficial, lo cual genera un incremento significativo en la humedad del suelo del talud y la falla de este, **iv.** las condiciones del contorno se asocian a la humedad del terreno y a la falta de cobertura vegetal o protección a la superficie del talud, **v.** es necesario realizar un diseño urbanístico del sendero peatonal y una propuesta arquitectónica para las escaleras, **vi.** el sendero peatonal presenta deficiencias técnicas y urbanísticas desde su construcción, la estructura actual presenta un deterioro propio del uso y falta de manejo y conducción de las aguas lluvias, por lo cual es necesario incluir en el diseño urbanístico el manejo de aguas lluvias y realizar el estudio hidráulico para el dimensionamiento de los drenajes de la vía peatonal, **vii.** una vez se tengan el diseño arquitectónico y urbanístico se realizará el diseño estructural de las escaleras y el sistema de contención necesario para la estructura propuesta, siendo necesario realizar un estudio de estabilidad del talud, su pendiente y topografía, **viii.** definida la propuesta de intervención, se realizarán los estudios técnicos necesarios y **ix.** se recomienda realizar una mesa de trabajo que incluya a los líderes de la comunidad, con el objeto de verificar la viabilidad técnica e impacto social de la propuesta.

- 4.2. Cronograma de intervención vía peatonal** de la dirección operativa de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA para los meses de marzo a octubre de 2022.
- 4.3. Seguimiento a cronograma de intervención peatonal** sobre las obras en la Calle 14B entre Calles 6 y 7, Barrio Ricaurte-Parte Alta.
- 4.4. Informe levantamiento topográfico “Calle 14B entre calles 6 y 7”** de julio de 2022.
- 4.5. Informe técnico** de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de 8 de julio de 2022 sobre la Calle 14B entre carrera 9 y Autopista Sur Barrio: Se inicia el diseño utilizado para la proyección topográfica base, que está en un 80%, cuyo costo se puede identificar hasta que esté en 100%.
- 4.6. Informe** del ingeniero Pedro Julián Gallego Quintana sobre la Calle 14B No. 6ª-33, barrio Ricaurte Parte Alta de 8 de julio de 2022, con objetivo: seguimiento a cronograma de intervención vía peatonal en el Barrio Ricaurte-Parte Alta.
- 4.7. Acta 001** de 26 de mayo de 2022 de Reunión Ordinaria Seguimiento Cumplimiento Acción Popular de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ con asunto: *“Mesa de trabajo-creación de comité de verificación de acción popular JOSE MARIA LEYTON Rad. 2019-303”*.
- 4.8. Memorandos No. 31033 y No. 026868** de 12 de mayo de 2022 de la oficina jurídica del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, por medio del cual se invita a una mesa de trabajo para el 26 de mayo con el fin de conformar un comité de

verificación en cumplimiento de la sentencia de acción popular No. 2019-00303.

- 4.9. Memorando No. 2310-52138, informe de seguimiento,** del 28 de septiembre de 2022 de la acción popular No. 2019-303: Se realizaron los diseños del acceso y el proyecto se encuentra en etapa de estructuración de presupuesto para garantizar la consecución del recurso y cumplir la orden judicial.

5. INTERVENCIÓN DE LAS PARTES:

MUNICIPIO DE IBAGUÉ: Ingeniero Leonel Alfredo Nieto Suarez, Director técnico de infraestructura. Quien explica las obras a realizar y la necesidad de recuperar espacio público, informa los costos del proceso de consultoría y la fecha probable de presentación del proyecto.

DESPACHO: Pregunta si aún no se tiene cronograma de actividades.

INGENIERO: Refiere que aproximadamente dura 2 meses el proceso licitatorio, y 4 meses la ejecución del contrato de consultoría.

DEMANDANTE: se encuentra preocupado porque ha transcurrido mucho tiempo desde que se profirió la sentencia y aun no se ha realizado gestión alguna. Solicita que las obras se empiecen a realizar con prontitud.

INGENIERO: Han realizado gestiones conforme a los tiempos necesarios, teniendo en cuenta la cantidad de requerimientos que se tienen por parte de los diferentes juzgados. No se eximen de responsabilidad y están realizando los estudios técnicos.

MINISTERIO PÚBLICO: Si bien es claro la importancia de los estudios técnicos, comparte la preocupación del actor en cuanto al término que se concedió en la sentencia para dar cumplimiento, sin que a la fecha no se haya siquiera iniciado esa primera etapa de estudios.

Tiene inquietud frente a las acciones preventivas que se van a tomar para evitar riesgos a la vida y a las viviendas, mientras se toman las acciones definitivas. Pregunta si hay labores de mitigación temporales?

INGENIERO: Hay actividades de mitigación temporales que se pueden tomar para evitar el riesgo en ese punto específico.

DESPACHO: Es claro que se van a cumplir 2 años y ni siquiera se han realizado los estudios necesarios para realizar las obras ordenadas en la sentencia.

También lo es que la afectación de la comunidad es latente y no se ha hecho nada concreto, por lo que es necesario realizar labores de mitigación temporales mientras se realizan las labores de consultoría, puesto que lo importante es proteger los derechos colectivos amenazados.

Pregunta qué propone como actividades de mitigación de manera concreta:

INGENIERO: De las visitas se han evidenciado que la señalización instalada es hurtada. Considera que se pueden realizar obras menores y unas especies de barandas provisionales. Solicita un término para poder entregar una propuesta en el mes de diciembre.

MINISTERIO PÚBLICO: Hay voluntad de realizar obras de mitigación provisionales y entiende que para el mes de enero tendría algún parte de tranquilidad. Espera se le de prioridad a este asunto dentro del proyecto macro que se va a realizar.

DEMANDANTE: Por el sector no pasan motos, hay zonas estrechas por las tejas que se han colocado como barrera para evitar caídas. Solicita que se realicen obras con urgencia para mitigar el perjuicio.

DESPACHO: Observa que hay voluntad por parte de la entidad para mitigar y evitar perjuicios, por lo que asigna dos tareas:

1. Para el 16 diciembre de 2022, deben presentar informe de las obras de mitigación temporal realizadas.
2. Para la semana del 11 al 13 de enero de 2023, deben rendir informe acerca de los avances del proceso para la consecución de los recursos y además indicar un cronograma del proceso de contratación de la consultoría.

ACTOR: Conforme

MUNICIPIO DE IBAGUÉ: Conforme y prestos a cumplir las acciones populares

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme

INGENIERO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA: Agradece la colaboración del Despacho y del Ministerio Público en atender lo manifestado por la entidad y observarán un mayor compromiso para subsanar los peligros que se presentan.

6. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 4:18 de la tarde del día 22 de noviembre de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia o a través de la plataforma web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA

Ministerio Público

JOSE MARÍA LEYTON HOLGÚIN

Accionante

JOHNNY GILBERTO JIMÉNEZ ROPERO

Apoderado del MUNICIPIO DE IBAGUÉ

LEONEL ALFREDO NIETO SUÁREZ

Director Técnico Secretaría de Infraestructura